

850.00 +
174.00 +
1,024.00 *

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera

REEMBOLSO DE VIÁTICOS

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CEGP-02-F-04
NO. DE REVISIÓN: 00
FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017



00.08638

Fecha 15/11/2018

Folio No.

Comisionado	Agustín Arturo González de la Rosa	No. de empleado	0279019
Puesto	Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	No. de clabe	044420038006195828
Lugar de comisión	Ciudad de México	Periodo	13 de noviembre del 2018
Objeto de la comisión	Invitación Entrega de Reconocimiento 100% Capacitados Reunión de Estructura (Leibnitz) Comité Dictaminador de la Oferta Educativa	Clave U.A.	7060
		Programa presupuestario	E007
		Fuente de Financiamiento	Ingresos Propios

Registro Presupuestal

Viáticos		Tarifa	Días	Importe	
Viáticos Nacionales	Sin pernocta	x	850.00	1	850.00
	Con pernocta				
Total				850.00	

Clave Presupuestaria	Importe	Pasajes Terrestres	Importe	Otros impuestos y derechos	Importe
11L5X2018252004E007375041415007060					
Hospedaje	0.00	Autobús	0.00	Peajes	164.00
Alimentación	850.00	Taxis	0.00	Estacionamiento con ticket (Parquímetro)	10.00
Estacionamientos con comprobante					
Gastos sin comprobante (1)	0.00				
Subtotal	850.00	Subtotal	0.00	Subtotal	174.00
Total a pagar					1,024.00

Tipo de transportación				Observaciones
Vehículo oficial	Vehículo propio	Avión	Autobús	
XX				

Hago constar que los documentos que se acompañan a la presente comprobación de comisión oficial, fueron obtenidos de las personas físicas o morales que los expedieron y erogados exclusivamente para la misma; los cuales firmo en su contenido para los efectos legales y administrativos procedentes.

 Mtro. Agustín Arturo González de la Rosa Secretario	 M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar Secretaria de Administración
--	---

Vo.Bo. Fiscalización	Vo. Bo. Presupuesto

(1) De acuerdo al artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas físicas que reciben viáticos y efectivamente los eroguen en servicio del patrón, podrán no presentar comprobantes fiscales hasta por un 20% del total de los viáticos erogados en cada ocasión, siempre que el monto restante de los viáticos se eroguen mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio del patrón. La parte que en su caso no se erogó deberá ser reintegrada por las persona física que reciban los viáticos o en caso contrario no le será aplicable lo dispuesto en este artículo.

405